



MCT-HIDROC-007/21

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
CONTRATO No. MCT-HIDROC-007/21	LICITACIÓN No. AO-828010959-E7-2021
FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO
20 DE DICIEMBRE DE 2021	23 DE DICIEMBRE DE 2021

MODALIDAD

ADJUDICACION DIRECTA (X)	POR INVITACIÓN ()
-----------------------------------	--------------------

AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

PERIODICO OFICIAL:	DÍA 04	MES JUNIO	AÑO 2015
DESCRIPCION DEL PROYECTO	RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.		

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ROGELIO QUÍÑONES RUIZ
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: QURR7609174R7

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

REHABILITACION DE CAMINO MEDIANTE REVESTIMIENTO CON MATERIAL INERTE DE BANCO, DEL EJ. BRAZIL AL EJ. SAN PATRICIO, EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
\$336,036.40 SIN I.V.A.	\$389,802.22 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO
NO SE OTORGARA ANTICIPO	NO SE OTORGARA ANTICIPO
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$0.00	\$33,603.64

PERIODO DE EJECUCIÓN LOS TRABAJOS

Días Calendario 07 (SIETE)

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
24 DE DICIEMBRE DE 2021	30 DE DICIEMBRE DE 2021

MCT-HIDROC-007/21

Pág. 1 de 21



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran el Municipio de Cruillas, Tamaulipas a través de la **Dirección de Obras Públicas** y la Persona Física **Rogelio Quiñones Ruiz** para llevar a cabo la Obra consistente en: **REHABILITACION DE CAMINO MEDIANTE REVESTIMIENTO CON MATERIAL INERTE DE BANCO, DEL EJ. BRAZIL AL EJ. SAN PATRICIO, EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.**

ÍNDICE

DECLARACIONES.-		4
CLÁUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
CLÁUSULA CUARTA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.	7
CLÁUSULA QUINTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.	7
CLÁUSULA SEXTA.-	SUBCONTRATACIÓN.	7
CLÁUSULA SÉPTIMA.-	SUPERVISIÓN DE LA OBRA.	8
CLÁUSULA OCTAVA.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.	8
CLÁUSULA NOVENA.-	ANTICIPO(S).	11
CLÁUSULA DÉCIMA.-	FORMA DE PAGO.	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-	PAGOS EN EXCESO.	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-	COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-	OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".	12
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-	PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.	12
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-	RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.	13
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-	PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.	14
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-	RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.	15
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-	CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	15

[Firma]



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-	RESCISIÓN DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-	RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-	JURISDICCIÓN.	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-	ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.	20



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Cruillas, Tamaulipas a través de la **Dirección de Obras Públicas** a la que en adelante se le denominará "**La Contratante**", representada por la **Profra. María Angelina Guerrero Galván**, C. Juan Javier Reyes Mora, Lic. Alma Dora de la Fuente Guerrero, y C. Eric Rene Aguirre Gómez, en su Carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, y Director de Obras Públicas, respectivamente, y por la otra, la Persona Física **Rogelio Quiñones Ruiz** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", representada por el **Ing. Rogelio Quiñones Ruiz** en su carácter de **Representante Legal**, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "**La Contratante**" declara que:

- 1.1. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente en Calle Alberto Carrera Torres S/N entre Calle Puebla y Calle Matamoros, Col. Centro, C.P. 87640
- 1.2. Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el contrato de Obras Públicas a Precios Unitarios y tiempo determinado que se contiene en este instrumento se adjudicó en los términos del artículo 27 (Fracc. III), de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través del procedimiento de contratación de licitación y por invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa y que en su oportunidad y por conducto del titular de la Dirección de Obras Públicas, se llevó a cabo tanto la realización, como la supervisión de todo el proceso relativo a la programación y presupuestación de la obra pública.
- 1.3. Que el Republicano Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, acredita su personalidad jurídica mediante constancia de mayoría de fecha **01 de Octubre del 2021**, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 1.4. Mediante nombramiento de fecha **01 de Octubre de 2021**, la Presidenta Municipal de Cruillas, Tamaulipas, **Profra. María Angelina Guerrero Galván**, designó al **C. Eric Rene Aguirre Gómez** como **Director De Obras Públicas**.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Municipio de Cruillas, Tamaulipas dispone de los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, observando su aplicación a lo dispuesto en el acuerdo en que se emiten las reglas de operación para distribución y aplicación de los Recursos de Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicados en el diario oficial de fecha 4 de Junio de 2015.
- 1.6. Las Obras objeto de este Contrato se adjudicaron por Adjudicación Directa, con fundamento en los Artículos 27 (Fracc. III) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.7. El Fallo de Adjudicación se celebró el día **20 de Diciembre del 2021**.



2. "La Contratista" declara que:

- 2.1. El **Sr. Rogelio Quiñones Ruiz** acredita su personalidad como persona física según Registro Federal de Contribuyentes **QURR7609174R7**, con Clave Única de Registro de Población **QURR760917HTSXZG09** y credencial para votar con fotografía con Folio **0000106084742** expedida por el Instituto Federal Electoral, No. de Registro Patronal **Q1712362100** y con registro en el Padrón de Contratistas No. **0080** expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- 2.2. Es Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato, en cuanto al representante legal designado, acepta sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.
- 2.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Calle Plan de Ayutla Núm. 306, Colonia Bella Vista Norte; C.P. 87600, en San Fernando, Tamaulipas.**
- 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de la Obra objeto de este Contrato. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este Contrato, así como las Especificaciones Generales y Particulares de la Obra, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Quincenales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato.
- 2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.6. No se encuentra en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.7. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el **No. QURR7609174R7** y que dicho Registro está vigente.

3. Las partes declaran que:

- 3.1. Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "La

Juan Javier Reyes M.

Eric René Aguirre G

[Firma]

[Firma]



Contratante realice, de los pagos que haga a **"La Contratista"**, las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.

- 3.3. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- 3.4. El presente Contrato se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del Contrato, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del Contrato.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas partes, **"La Contratante"** y **"La Contratista"** expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- **"La Contratante"** encomienda a **"La Contratista"** y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las Normas de Construcción, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Proyecto, Catálogo de Conceptos de Trabajo, Precios Unitarios, Programas y Presupuesto, que forman parte integrante de este Contrato, la Obra consistente en:

REHABILITACION DE CAMINO MEDIANTE REVESTIMIENTO CON MATERIAL INERTE DE BANCO, DEL EJ. BRAZIL AL EJ. SAN PATRICIO, EN EL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El Monto Total de este Contrato es de: **\$336,036.40** (Trescientos Treinta y Seis Mil Treinta y Seis Pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un Importe de: **\$389,802.22** (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Dos Pesos 22/100 M.N.)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Considerando como fecha de inicio el **24 de Diciembre de 2021** y de término el **30 de Diciembre de 2021**, **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los Trabajos en un plazo de **07 (Siete) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio; la cual, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de **"La Contratista"** en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al día siguiente en que **"La Contratante"**, ponga a disposición de **"La Contratista"** el Anticipo correspondiente, siempre y cuando **"La Contratista"**, haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, así como la factura y el recibo de Anticipo, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, tiempo estipulado en la **Cláusula Novena** de éste.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de conformidad con la **Cláusula Décima Novena** de este Contrato o imputables a **"La Contratante"**, al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

"La Contratista" deberá proponer a **"La Contratante"** para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos. Este Programa deberá marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

MCT-HIDROC-007/21

Pág. 6 de 21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



"La Contratante" notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Los Programas anteriormente señalados, deberán convenirse con la Supervisión de **"La Contratante"** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes al Inicio de los Trabajos.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a **"La Contratista"** de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.- El Contrato se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, las disposiciones Fiscales a que esté sujeto este **Contrato**; así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

QUINTA. DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.- **"La Contratante"** se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este Contrato.

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

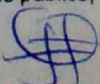
- Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de las Obras objeto de éste Contrato;
- Los medios de acceso al lugar, y
- Los requerimientos que deba cumplir **"La Contratista"** debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por **"La Contratante"**, los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del Contrato.

Cualquier falta de **"La Contratista"** en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por **"La Contratante"**, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- **"La Contratista"** no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el Contrato, sin previa autorización escrita de **"La Contratante"**.

A pesar de contar con la autorización de **"La Contratante"** a la subcontratación, **"La Contratista"**, permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a **"La Contratante"** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Contrato.





El consentimiento de "**La Contratante**" respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a "**La Contratista**" de ninguna responsabilidad u obligación conforme al Contrato. "**La Contratista**" será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a "**La Contratante**" libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "**La Contratante**" anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del Contrato y dar a "**La Contratista**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "**La Contratante**", así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por "**La Contratista**".

Por su parte "**La Contratista**" se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto y Especificaciones de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros, incluyendo los Planos con sus modificaciones, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción y Normas de Calidad, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo, deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el Contrato, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de "**La Contratista**" en todo lo referente al Contrato.

Únicamente podrán iniciarse los trabajos, cuando "**La Contratante**" haya designado al Servidor Público que fungirá como Residente de Obra y "**La Contratista**" haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.- "**La Contratista**", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, deberá presentar a "**La Contratante**" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que "**La Contratista**" hubiese tenido conocimiento de la Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Municipio de Cruillas, Tamaulipas**, que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de los Trabajos y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, aprobada por "**La Contratante**"; dicha aprobación no será irrazonablemente negada, de no cumplir con dicha entrega en tiempo y forma, "**La Contratante**" podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

El Contrato no surtirá efecto, mientras "**La Contratista**" no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) Que la Fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el Contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de la Obra objeto del Contrato garantizado.
- 2) Que en caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, "**La Contratista**" se obliga a entregar a "**La Contratante**" la ampliación de la Fianza de Cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.



- a) En caso de ampliación al monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, hasta la fecha de terminación autorizada.
- 3) Que la Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del Contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"La Contratante"** y sólo se sustituirá por la Fianza de calidad a fin de que se lleve a cabo la entrega definitiva de la Obra.
- 4) Que la Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 5) Que la Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 6) Que las reclamaciones presentadas por incumplimiento de **"La Contratista"**, serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses, contados a partir de la notificación de la rescisión contractual.
- 7) Que la Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que **"La Contratista"** no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del presente Contrato.
- 8) Que la Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que **"La Contratista"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 9) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"La Contratista"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el Contrato y de ninguna manera impedirá que **"La Contratante"** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 10) Que tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"La Contratante"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 11) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 12) Que para liberar la Fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**.

"La Contratista" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato, **"La Contratante"** haga efectiva la Fianza que garantiza el Cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente **"La Contratista"** a la disminución de sus responsabilidades contractuales en



proporción al grado de Cumplimiento parcial que se haya obtenido en la obra ejecutada o servicio prestado.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a "La Contratista", ésta acepta que "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aun cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos y a completa satisfacción de "La Contratante", "La Contratista", deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de "La Contratante", por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de "La Contratante" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que "La Contratante" y "La Contratista" efectúen la formal **Entrega-Recepción** de los Trabajos y a plena satisfacción de "La Contratante", la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aun cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, "La Contratante" comunicará de inmediato y por escrito a "La Contratista" y a la Afianzadora, para que "La Contratista" haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "La Contratante" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, "La Contratista", quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que "La Contratante" podrá exigir a "La Contratista", que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "La Contratista" acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a "La Contratista" que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

En el supuesto de que "La Contratista" no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por "La Contratante", la Fianza constituida a favor de "La Contratante", para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por "La Contratante", hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.



En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente **"La Contratista"** que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

NOVENA. ANTICIPO(S).- "La Contratante" no otorgará Anticipo a "La Contratista"

DÉCIMA. FORMA DE PAGO.- "La Contratista" recibirá de "La Contratante", como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del Contrato, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos quincenales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que **"La Contratante"** determine, **"La Contratista"**, deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de **"La Contratante"**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, sita en Calle Alberto Carrera Torres sin número entre Calle Puebla y Calle Matamoros Colonia Centro, código postal 87640 en Cruillas, Tamaulipas, México.

Para tal efecto:

- La fecha de corte para el trámite de las Estimaciones, será el último día de cada mes.
- "La Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Supervisión de **"La Contratante"**, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.
- La Residencia de Supervisión de **"La Contratante"**, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **"La Contratista"** las hubiere presentado.
- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el Contrato, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos los conceptos contenidos en el Contrato y los emitidos en cada uno de los Convenios, pueden ir en la misma Estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que **"La Contratante"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por "**La Contratista**", tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajustes de Costos, "**La Contratante**", a solicitud de "**La Contratista**", deberá pagar Gastos Financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos Gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "**La Contratista**".

En el caso de que "**La Contratista**" no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de "**La Contratista**".

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**La Contratista**", cuando el Contrato aún se encuentre vigente, "**La Contratante**" procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el Contrato hubiese sido totalmente recepcionado por "**La Contratante**", o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, "**La Contratista**" deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas del Municipio de Cruillas, Tamaulipas**. En ambos casos, "**La Contratista**" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La Contratante**".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**La Contratista**" sean compensadas en la Estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "**La Contratista**", expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "**La Contratante**".

DÉCIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".- "**La Contratista**" acepta haber estructurado su propuesta de Precios Unitarios, con Costos Directos, Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo a la integración de los Precios Unitarios.

"**La Contratista**" acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

- a) (EN CASO DE PROCEDER) el **0.2 % (dos décimas por ciento)** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinarán como su aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que "**La Contratista**" reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a "**La Contratante**" a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada.



- b) El 0.5% (cinco décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Trabajos, que se destinarán al Órgano de Control del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las Obras objeto de este Contrato, se están ejecutando por "La Contratista" conforme a las fechas establecidas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos; para lo cual "La Contratante" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "La Contratante" en su caso, procederá a aplicar por cada día de atraso una Pena Económica Convencional equivalente al 0.5% (cinco décimas por ciento) quincenal de la diferencia de los importes de lo que debió realizarse menos el de lo realmente ejecutado.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará mediante Retenciones Económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que "La Contratista" podrá recuperar, en las siguientes Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Las Retenciones Económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no han sido concluidos.

Si "La Contratista" no concluye la Obra en la fecha señalada en el Programa aprobado, deberá cubrir a "La Contratante" además, una Pena Económica Convencional, por cada día de atraso y, hasta el momento en que los Trabajos queden concluidos; esta cantidad será igual al 0.3% (tres décimas por ciento), del importe de los Trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el Programa General de Ejecución de los Trabajos aprobado, incluyendo las ampliaciones que se hubieran autorizado.

Independientemente del pago de las Penas Convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

En caso de Rescisión o Incumplimiento, se harán valer las Penas Convencionales pactadas en esta Cláusula, las cuales son independientes de la Fianza de Cumplimiento y son exigibles separadamente.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a "La Contratista" ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "La Contratista" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida "La Contratante", mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de "La Contratante", en términos del Artículo 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos materia de este Contrato, durante el periodo de ejecución de los trabajos está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, para con sus trabajadores. "La Contratista" conviene por lo mismo, en

MCT-HIDROC-007/21

Pág. 13 de 21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

[Firma]



responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para **"La Contratante"**, presenten en su contra o en contra de **"La Contratante"**, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los Trabajos relacionados con el objeto del Contrato, asimismo le resarcirá a **"La Contratante"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

De la misma forma, **"La Contratista"** deberá observar lo dispuesto en la legislación laboral, referente a las prohibiciones y demás limitaciones impuestas al trabajo de los menores de edad.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.- Considerando como fecha de origen de los Precios Unitarios, la del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones y, de conformidad con el supuesto que establece los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la revisión de los costos se sujetará a lo siguiente:

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"La Contratista"**, conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a **"La Contratista"**, procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acta de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"La Contratista"** y **"La Contratante"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La Contratante"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"La Contratista"** haya considerado en su propuesta, y
- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el Contrato y éste se cubrirá a **"La Contratista"** de conformidad con lo establecido en el primero y segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del Contrato para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total del Contrato, y



- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, "**La Contratista**" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "**La Contratante**" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "**La Contratista**", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este Contrato, "**La Contratante**" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula; procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del Contrato; en caso de que "**La Contratista**" no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

Para que proceda la solicitud de ajuste de costos, "**La Contratista**" deberá presentar su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis en la **Dirección De Obras Públicas** de "**La Contratante**" ubicada en Calle Alberto Carrera Torres s/n entre Calle Puebla y Calle Matamoros, Col. Centro, C.P. 87640, en horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.- "**La Contratista**" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**La Contratante**" como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del Contrato, de igual modo "**La Contratista**" se obliga a pagar a "**La Contratante**" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, "**La Contratante**" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, e incluso "**La Contratista**", podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.



VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- “La Contratante” dando aviso por escrito a “La Contratista”, tiene la facultad de suspender las Obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del Contrato, pudiendo reanudarse las Obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En dicho caso, “La Contratista” será el responsable de informar a la Afianzadora de la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos y, en su momento de la reanudación de los mismos.

Cuando se determine la Suspensión de la Obra por causas imputables a “La Contratante”, éste pagará los Trabajos ejecutados, así como los Gastos no Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el Contrato.

Cualquier suspensión del Contrato deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los Artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que “La Contratante” tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a “La Contratista” o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente. Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, “La Contratante” aplicará lo siguiente:

“La Contratante” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que “La Contratista” no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, “La Contratante” procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La Contratante” pagará a “La Contratista” los trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del Contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga “La Contratante” de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, “La Contratante” dará aviso por escrito a “La Contratista” y éste se obliga a devolver a “La Contratante” en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que “La Contratante” le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a “La Contratista” y, al respecto, aceptan que cuando “La Contratante” sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula Vigésima Tercera**, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de “La Contratante”, son las que a continuación se señalan:

- 1) Si “La Contratista”, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del Contrato, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito



le señale "**La Contratante**", sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- 2) Si "**La Contratista**" suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "**La Contratante**".
- 3) Si "**La Contratista**" no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "**La Contratante**".
- 4) Si "**La Contratista**" no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de Materiales, Trabajadores o Equipo de Construcción y, que a juicio de "**La Contratante**", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los Trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Si "**La Contratista**" es declarada o sujeta a concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 6) Si "**La Contratista**" subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 7) Si "**La Contratista**" cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Quinta** de este Contrato.
- 8) Si "**La Contratista**" no da a "**La Contratante**" y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los Materiales y Trabajos.
- 9) Si "**La Contratista**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- 10) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato.
- 11) Si "**La Contratista**" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 12) Si "**La Contratista**" es declarada en Concurso Mercantil.
- 13) Si "**La Contratista**" no presenta las Fianzas que le ha requerido "**La Contratante**", u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- 14) En general, por el incumplimiento por parte de "**La Contratista**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de "**La Contratante**".

En caso de incumplimiento de "**La Contratista**" a cualquiera de las obligaciones del Contrato, "**La Contratante**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima Tercera**, además si "**La Contratante**" opta por la Rescisión, "**La Contratista**" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato a juicio de "**La Contratante**".



En tanto si es "**La Contratista**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "**La Contratante**" considera que "**La Contratista**" ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el Contrato, lo comunicará a "**La Contratista**" en forma fehaciente, a fin de que ésta exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo "**La Contratista**" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "**La Contratante**" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Segunda**, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "**La Contratista**", o en su caso, al finalizar el periodo concedido a "**La Contratista**", misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

Todas las notificaciones inherentes al procedimiento rescisorio y su finiquito, podrán hacerse indistintamente por conducto del representante legal de "**La Contratista**" en el domicilio contractual; o bien, por conducto del superintendente designado, en el lugar de los Trabajos.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a "**La Contratista**", "**La Contratante**" aplicará lo siguiente:

"**La Contratante**" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "**La Contratista**" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "**La Contratante**" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"**La Contratante**" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las **Cláusulas Novena y Décima Cuarta** de este Contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobre costo de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que "**La Contratista**" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".- "**La Contratista**" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por "**La Contratante**", éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta "**La Contratista**" dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso "**La Contratante**", si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

MCT-HIDROC-007/21

Pág. 18 de 21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



Si "**La Contratista**" realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de "**La Contratante**", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"**La Contratista**" está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

"**La Contratista**" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**La Contratante**" o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "**La Contratante**" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "**La Contratante**" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "**La Contratista**" sin que tenga derecho a retribución. Si "**La Contratista**" no atendiere los requerimientos de "**La Contratante**", ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "**La Contratista**", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

"**La Contratista**" deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con "**La Contratante**" y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de "**La Contratista**", del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los **7 (siete) días naturales** siguientes a la solicitud escrita enviada por "**La Contratante**". En particular, sin limitación, "**La Contratista**" deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual "**La Contratante**" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "**La Contratista**" comunicará por escrito a "**La Contratante**", a través de la Bitácora o por oficio, la culminación de los Trabajos que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las Estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Lo anterior, en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la referida terminación. "**La Contratante**" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la citada notificación, verificará que las Obras motivo del Contrato se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del Contrato. Independientemente de lo anterior, "**La Contratante**" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran Trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

"**La Contratante**" notificará por escrito el término de la verificación y programará la recepción total dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la fecha en que haya verificado la conclusión de los Trabajos, hechos que se harán constar en la Bitácora correspondiente.



Recibidos físicamente los Trabajos, "**La Contratista**" y "**La Contratante**" elaborarán el finiquito de los Trabajos, dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la recepción de los mismos. En dicho finiquito, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulte para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si "**La Contratista**" no acude con "**La Contratante**" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "**La Contratante**" procederá a elaborarlo y comunicará a "**La Contratista**" su resultado, dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "**La Contratista**" tendrá un plazo de **15 (quince) días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "**La Contratista**" no realiza alguna gestión, el citado finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "**La Contratante**" pondrá a disposición de "**La Contratista**" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; por lo tanto "**La Contratista**" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.- Acompañan y forman parte integrante de este Contrato, los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
Anexo "A"	Presupuesto.
Anexo "B"	Programas Calendarizados.





Asimismo se considerarán como Anexos del Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

Leído por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato al calce y al margen de todas sus hojas en Cruillas, Tamaulipas, a los 23 días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintiuno.



**PRESIDENCIA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Profra. Maria Angelina Guerrero Galvan
Presidenta Municipal

Por "La Contratante"



**SECRETARÍA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Lic. Alma Dora de la Fuente Guerrero
Secretaria de Ayuntamiento



**OBRAS PÚBLICAS
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

C. Juan Javier Reyes Mora
Síndico Municipal



**2021-2024
SINDICATURA MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO
CRUILLAS, TAM.**

Por "La Contratista"

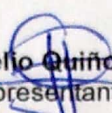
MCT-HIDROC-007/21

Pág. 21 de 21

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"




Rogelio Quiñones Ruiz
Representante Legal